

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 1 de 17

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de Vegachí – Antioquia con fundamento en el Decreto 056 del trece (13) de mayo de 2026, cual le otorga la competencia para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS PROGRAMAS DE INCLUSION SOCIAL, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI ANTIOQUIA.**

Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)¹ la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 2 de 17

“La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. [...]”

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Vegachí, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Vegachí, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 3 de 17

Comercial

El personal de apoyo del Municipio de Vegachí, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos:

Entre ellas se destaca los siguientes contratos.

Detalle del Proceso Número: CD-SEM-043-2023

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DINAMIZADORES DE LECTURA, ESCRITURA Y CULTURA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL ALBERTO JARAMILLO SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA.
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Cuantía a Contratar	\$ 4,004,224
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 4 de 17

	Tipo de Gasto	Funcionamiento
	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numC onstancia=23-12-13463875&g	
	Detalle del Proceso Número: PSAG-11-2023	
	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE	
	Información General del Proceso	
	Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
	Estado del Proceso	Celebrado
	Asociado al Acuerdo de Paz	No
	Documentos tipo	No
	Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
	Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
	Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	APOYO COMO DINAMIZADORA SOCIAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DURANTE EL RECORRIDO DEL BUS EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL CAÑON DE PORCE A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN USO DEL SERVICIO Y SENSIBILIZAR EN CUIDADO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL AREA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO GUADALUPE Y PERSONAL DE LA REGION, EN EL MARCO DEL CONVENIO CT-2021-001030 ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE
	Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 5 de 17

	<table> <tr> <td>Familia</td><td>[8016] Servicios de administración de empresas</td></tr> <tr> <td>Clase</td><td>[801615] Servicios de apoyo gerencial</td></tr> <tr> <td>Cuántía a Contratar</td><td>\$ 18,700,000</td></tr> <tr> <td>Moneda de Pago</td><td>Peso Colombiano</td></tr> <tr> <td>Tipo de Contrato</td><td>Prestación de Servicios</td></tr> <tr> <td>Tipo de Gasto</td><td>Funcionamiento</td></tr> </table> https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numC onstancia=23-12-13475419&g	Familia	[8016] Servicios de administración de empresas	Clase	[801615] Servicios de apoyo gerencial	Cuántía a Contratar	\$ 18,700,000	Moneda de Pago	Peso Colombiano	Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Tipo de Gasto	Funcionamiento
Familia	[8016] Servicios de administración de empresas												
Clase	[801615] Servicios de apoyo gerencial												
Cuántía a Contratar	\$ 18,700,000												
Moneda de Pago	Peso Colombiano												
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios												
Tipo de Gasto	Funcionamiento												
Financiera	Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos que ha de asumir el (la) contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, esta entidad pública estima la fijación de unos honorarios correspondiente a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$2.942.800) para cada periodo de ejecución contractual un mes o proporcional a este.												
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.												
Técnica	La persona natural idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el presente contrato: A. Formación académica. En el caso de persona natural debe cumplir como mínimo con estudios técnicos.												

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 6 de 17

	B. Experiencia requerida La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios con entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo de entidades públicas: un año años de experiencia en dinamización social en arte, cultura y/o deporte.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El 30 de mayo de 2024, fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo Municipal 006 de 2024, el Plan de Desarrollo 2024- 2027 En dicha dimensión está inscrita la Línea estratégica 4: La Educación, La salud, El deporte y la cultura, motor del desarrollo Integral de Vegachí y la Línea estratégica 3: Bienestar integral para el buen vivir en Vegachí. Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 7 de 17

general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Ley 397 de 1997 o Ley de Cultura de Colombia la define como: “el conjunto distintivo de rasgos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones creencias” (1997:1). En esa misma línea y con el objetivo de aprovechar el potencial competitivo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y el empleo nacionales, y alcanzar elevados niveles de productividad es proyectado el CONPES 3659: “Política nacional para la promoción de las industrias culturales en Colombia” o también conocida como la “Economía Naranja”, donde una de sus líneas estratégicas está orientada a reducir la concentración regional de las industrias culturales, mediante el aprovechamiento del potencial local y de experiencias piloto que en ese sentido actualmente se están desarrollando en diferentes regiones del país.

Al enfrentar el reto que se tiene el pensar el arte y la cultura para un Municipio como Vegachí, no puede ser algo alejado de las dinámicas territoriales en términos departamentales y nacionales, ya que estas van ligadas a temas de desarrollo social y la formación de los ciudadanos. Este Municipio puede ser visto bajo una concepción pluricultural, debido a que si bien, tiene marcas ligadas a la identidad desarrollada por la tradición antioqueña, otras posibilidades lo han impactado debido al fenómeno de población flotante y la llegada de personas de diferentes regiones del país, quienes llegan con sus ideas, creencias y formas de concebir la vida, dejando una huella importante en el imaginario de ese ser Vegachiense.

En los últimos años, la cultura tiene una incidencia vital frente a la economía y al desarrollo social. Su importancia como generadora de desarrollo y cohesión social, permiten pensar en términos de garantizar la diversidad cultural, la integración de comunidades minoritarias, los procesos de igualdad de género y la problemática de las comunidades urbanas y rurales marginadas.

El Municipio debe reconocer que la cultura junto con el deporte y la educación, juegan un papel mucho más importante de lo que suponían y engranados con las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las reformas sociales, se convierten en factores de enlace ante los procesos de mejorar las desigualdades económicas, la convivencia social y la reconciliación pacífica.

El arte, la cultura y el deporte son vivenciados y disfrutados por toda la población empezando por la niñez, jóvenes, adolescentes, población adulta y tercera edad, por

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 8 de 17

ende, se deben buscar las estrategias para dinamizar los procesos y que sea todo el territorio, en lo rural y lo urbano, que se beneficie de los programas y proyectos implementados desde estas áreas. Además, estos procesos pueden ser un medio que nos aleja de los malos hábitos de vida como la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otras sustancias psicoactivas.

Es de gran importancia contar con el apoyo y el acompañamiento de las personas que van a estar a cargo de los procesos culturales y artísticos para la gestión de proyectos, la continuidad de procesos de formación y el potenciamiento de las prácticas artísticas. No es erróneo pensar que dichas actividades implican la aglomeración de personas, que actualmente está prohibida por las condiciones de pandemia, sin embargo, desde inicios de la situación se comenzaron a desarrollar e implementar estrategias desde el hacer que involucran el llamado constante al autocuidado, y se propone llevar a cabo el cumplimiento de estas de la misma manera y/o con las condiciones de bioseguridad que en su momento sean autorizadas.

De igual manera se realizará actividades con adulto mayores, como proceso de participación de adultos mayores en actividades ya que es fundamental para su bienestar físico, mental y social. Estas actividades promueven la salud, la autonomía, la prevención de enfermedades, la socialización y un envejecimiento activo. Además, contribuyen a una mayor calidad de vida y a un estado de ánimo positivo.

El Municipio de Vegachí, requiere de una persona que sirva como dinamizador rural y urbano del arte, el deporte y la cultura, y que a su vez garantice la efectiva y eficaz gestión para el municipio.

La Administración Municipal de Vegachí, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a la promoción del bienestar social, el desarrollo humano y el fortalecimiento de las capacidades de la comunidad, requiere garantizar la ejecución de actividades asistenciales que apoyen el desarrollo de los programas de inclusión social, cultura, deporte y recreación en el municipio.

Estos programas constituyen herramientas fundamentales para promover la integración comunitaria, la participación ciudadana, la protección de poblaciones vulnerables y el fortalecimiento de los procesos sociales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Asimismo, permiten generar espacios de formación, convivencia, inclusión y aprovechamiento adecuado del tiempo libre para diferentes grupos poblacionales del territorio.

En materia de inclusión social, el municipio adelanta acciones dirigidas a la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, , mujeres, población vulnerable y demás grupos de especial protección constitucional, los cuales requieren apoyo operativo y

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 9 de 17

asistencial para el desarrollo de jornadas, encuentros, capacitaciones, campañas y actividades de acompañamiento comunitario.

De igual manera, el sector cultural demanda la ejecución permanente de actividades orientadas al fortalecimiento de las expresiones artísticas, la preservación de las tradiciones, la promoción de la identidad cultural y la participación de la comunidad en eventos culturales que contribuyen al desarrollo social y al fortalecimiento del sentido de pertenencia por el municipio.

En cuanto al deporte y la recreación, estas áreas representan estrategias esenciales para fomentar estilos de vida saludables, fortalecer la convivencia ciudadana, prevenir factores de riesgo social y generar espacios de integración para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. La realización de eventos deportivos, jornadas recreativas, festivales comunitarios y actividades de actividad física requiere apoyo logístico y operativo para garantizar su adecuada ejecución.

La amplitud de la oferta institucional, la diversidad de los grupos beneficiarios y la necesidad de atender actividades en la zona urbana, rural y demás sectores del municipio hacen indispensable contar con apoyo asistencial que contribuya a la organización, coordinación y desarrollo de las acciones programadas por la administración municipal.

La Alcaldía Municipal de **Vegachí - Antioquia** dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal) cuenta con la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, pero se observa que no existe personal de planta que sea idóneo para cumplir cabalmente el objetivo propuesto; por ello es indispensable contar con una persona idónea que tenga conocimientos y experiencia como dinamizador rural y urbano del arte, el deporte y la cultura, que cumpla con la experiencia requerida y que sirva de apoyo a la administración municipal en las tareas concernientes que se derivan del objeto planteado; dicha contratación es de carácter directo, al amparo de la regulación establecida en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015.

El 30 de mayo de 2024, fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo Municipal 006 de 2024, el Plan de Desarrollo 2024- 2027 "la Línea estratégica 3: Bienestar integral para el buen vivir en Vegachí y Línea estratégica 4: La Educación, La salud, El deporte y la cultura, motor del desarrollo Integral de Vegachí.

3. El objeto a contratar.

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS PROGRAMAS DE INCLUSION SOCIAL, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI ANTIOQUIA.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 10 de 17

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código o Familia	Familia	Código o Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801117	Reclutamiento de personal	80111701	Servicios de contratación de personal

3.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **cinco (5) meses y dieciocho (18) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

3.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 11 de 17

5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.
7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
8. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
9. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
10. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor
11. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
13. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Vegachí –Antioquia.
14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 - a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 - b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
 - c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 - d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 12 de 17

3.3. Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Presentar cronograma de actividades mensual, última semana de cada mes al supervisor, para determinar la coherencia y consistencia entre la actividad con la finalidad de la contratación.
2. Coordinar visitas veredales y barriales enfocadas en dinamizar encuentros con las comunidades concernientes con el arte, el deporte, la cultura e inclusión social
3. Concertar con monitores culturales y deportivos e inclusión social los acompañamientos respectivos a las visitas a los barrios, veredas y corregimiento el tigre planteadas y planificadas con antelación.
4. Participar en las reuniones y capacitaciones del equipo de trabajo del área, que convoque el coordinador o el supervisor del contrato.
5. Custodiar y responder por los elementos y espacios que le asignan para el desarrollo de las actividades.
6. Apoyar los procesos de políticas públicas de primera infancia, adolescencia y familia.
7. Organizar y participar en eventos artísticos, cívicos, culturales, deportivos dentro y fuera del Municipio de Vegachí, Antioquia.
8. Apoyar los procesos de las Juntas de Acción Comunal en términos de recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas en la zona urbana, rural y corregimiento el tigre.
9. Apoyar la implementación el programa de recuperación de las tradiciones campesinas.
10. Apoyar el desarrollo de las metas producto del plan municipal de desarrollo 2024-2027: Sector estratégico.
11. Realizar acciones de Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, como lo es mujeres, indígenas, juventud, lgbtiq+ y afrodescendientes
12. Promocionar y acceso efectivo a procesos culturales, deportivos.
13. Apoyar acciones encaminadas a escuelas de padres de familia en las diferentes instituciones educativas de la zona urbana, rural y corregimiento el tigre.
14. Ser dinamizador de los diferentes eventos que se realicen desde la secretaria de Desarrollo Social, Participación Ciudadana, Cultura, Deporte y Educación.

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2º numeral 4º Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 13 de 17

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 14 de 17

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$16.577.780)** valor que fue determinado a partir de contrataciones similares celebradas por esta y otras entidades públicas en vigencias fiscales anteriores.

6. Forma de pago

El Municipio de Vegachí, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante **seis (6) pagos**, distribuidos de la siguiente manera: un (1) primer pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$2.452.340)**, cuatro pagos iguales cada uno por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$2.942.800)** y un (1) último pago de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 2.354.240)** por cada periodo de ejecución contractual de un mes o proporcional a este. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos.

Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que pretende ser satisfecha por esta entidad pública.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	N°																	
Clase	Clase																	
Fuente	Fuente																	
Etapas	Etapas																	
Tipo	Tipo																	
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento																	
	Probabilidad																	
Impacto	Impacto																	
	Valoración del riesgo																	
Categoría	Categoría																	
	¿A quién se le asigna?																	
Tratamiento / Controles a ser implementados																		
Probabilidad	Impacto después del tratamiento																	
	Impacto valoración del riesgo																	
	Categoría																	
del contrato?																		
tratamiento o																		
tratamiento o																		
Monitoreo y revisión																		
¿Cómo se realiza el monitoreo?																		
Periodicidad ¿Cuándo?																		

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 16 de 17

11. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL – PDT 2024 – 2027 - ACUERDO MUNICIPAL 006 DEL 30 DE MAYO DE 2024	
LÍNEA ESTRATEGICA	4: La Educación, La salud, El deporte y la cultura, motor del desarrollo Integral de Vegachí
SECTOR ESTRATEGICO	4.43. Deporte y Recreación 3.41. Inclusión Social 4.19 Salud y protección social
PROGRAMA ESTRATEGICO	4.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte 4.19.05 – Salud Pública 4.33.01 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
META RESULTADO	4.33.01.12 Porcentaje de personas que acceden a espacios de participación cultural legalmente constituidos. 4.43.01.01 Democratización del acceso al deporte, la creación y la actividad física, niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre 4.41.03.08 Apoyo y fortalecimiento a las familias: Brindar atención integral a las familias vulnerables
META PRODUCTO	3.41.03.05.007 Comunidades étnicas con acompañamiento comunitario. 4.33.02.04.604 Asistencia técnica en asuntos documental realizadas 4.43.01.03.703 Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

12. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00105 del veintidós (22) días del mes de enero de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$32.370.800

13. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 17 de 17

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente estudio previo es elaborado en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los tres (3) días de julio de 2026



DIEGO ARMANDO MACÍAS URIBE

Secretario de Participación Ciudadana Y Desarrollo Social

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Diego Armando Macías Uribe – Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social		03/07/2026
Revisó:	Henry David Díaz – Abogado de contratación		03/07/2026
aprobó	Diego Armando Macías Uribe – Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social		03/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			